REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR
OFICINA JURIDICA

SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL
SINA
COLOMBIA

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 531 **de fecha** 25 NOV 2013

EJECUTADO: INVERSIONES EL DESCANCASO S EN C.

REPRESENTANTE LEGAL: LAURA MARGARITA GIRALDO LLACH

NIT. No. 824.004.316-1 – 45.466.072 **EXPEDIENTE:**

CONCEPTO: SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El jefe de la oficina jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, "Corpocesar", estando debidamente facultado por la Ley y actuando en virtud de la delegación de funciones del Director General de la entidad, por autorización expresa del Concejo Directivo, según acuerdo No 003 del 7 de mayo de 1999 y resolución No 060 del 12 de julio del 2000, y en especial por las facultades consagradas en los artículos 513, 514, 561, y ss. Del C.P.C, el Estatuto Tributario, C.C.A y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que INVERSIONES EL DESCANCASO S EN C. - representada legalmente por la señora LAURA MARGARITA GIRALDO LLACH, o quien haga sus veces, quien tiene pendiente una obligación con la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($622.656.oo)**, por concepto de SEGUIMIENTO AMBIENTAL, correspondiente a los siguientes periodos:

Periodos comprendidos entre el 13 octubre de 2009 y el 12 de octubre de 2010, derivado de la resolución No. 1017 del 25 de septiembre de 2006, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MCTE ($266.603.oo)**.

Periodos comprendidos entre el 13 octubre de 2010 y el 13 de octubre de 2011, derivado de la resolución No. 1017 del 25 de septiembre de 2006, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($356.053.oo)**.

Que de conformidad a lo preceptuado por el Articulo 826 del Estatuto Tributario, se hace necesario ordenar la cancelación de las obligaciones pendientes de pago, más los intereses moratorios que se causen y la actualización de que trata el Articulo 867-1 del Estatuto Tributario, si a ello hubiere lugar, mediante mandamiento de pago.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR
OFICINA JURIDICA

531

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. _____

En mérito de lo expuesto, este despacho

25 NOV 2013

RESUELVE

Primero: Librar orden de pago por la Vía Administrativa Coactiva a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", y a cargo de INVERSIONES EL DESCANCASO S EN C. - representada legalmente por la señora LAURA MARGARITA GIRALDO LLACH, o quien haga sus veces, quien tiene pendiente una obligación con la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($622.656.oo)**, por concepto de SEGUIMIENTO AMBIENTAL, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 13 octubre de 2009 y el 12 de octubre de 2010, y del 13 octubre de 2010 y el 13 de octubre de 2011 derivado de la resolución No. 1017 del 25 de septiembre de 2006, más los intereses moratorios que se generen desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice su cancelación total, así como la actualización de las obligaciones de que trata el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, si hubiere lugar, más las costas del proceso.

Segundo: Las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse con sus respectivos intereses dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, termino dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Tercero: Notificar el presente mandamiento personalmente al deudor, INVERSIONES EL DESCANCASO S EN C. - representada legalmente por la señora LAURA MARGARITA GIRALDO LLACH, o quien haga sus veces.

Cuarto: Ordenar que la ejecutada cancele las costas del proceso, si se causaren.

Quinto: Dentro del presente proveído no procede Recurso alguno, por tratarse de un auto de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA OROZCO SÁNCHEZ
Jefe Oficina Jurídica.

Proyecto: Dra. Nubia Stella Corredor Salcedo

EXP: